

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

IMPUUESTO DE MINAS

I POR 100 SOBRE EL PRODUCTO BRUTO

TERCER TRIMESTRE DEL AÑO ECONÓMICO DE 1890-91.

ESTADO demostrativo de las relaciones que en cumplimiento del artículo 22 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889 han presentado en la Administración de Contribuciones varias sociedades y particulares explotadores de minas para la exacción del impuesto del 1 por 100 sobre el producto bruto del mineral extraído durante el tercer trimestre del año económico de 1890-91, cuyo estado se publica en este periódico oficial en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 de la Instrucción mencionada, para que reclame contra las referidas relaciones todo aquél que no las considere exactas en cuanto á la cantidad y precios asignados á los minerales.

NOMBRE DEL MINERO Ó SOCIEDAD.	TÍTULO DE LA MINA.	Clase del mineral.	LEY.	Cantidad del mineral extraído		Valor en boca de mina el quintal.	IMPORTE total.
				Quints.	Kilos.		
D. Jaime Pontifex Wood	Rui-enor	Zinc	45 %.	200	»	44 »	880 »
El mismo	El Cid	Idem	45 %.	200	»	44 »	880 »
Telesforo Fernández Castañeda	Luisiana	Liguito	Seco	181	»	» 30	543 »
Juan Harrison Turner	Eureka número 4	Hierro	55 %.	5000	»	» 25	1250 »
Sociedad Hugh Lyle Smyth	Antonia	Idem	55 %.	1600	»	2 »	3200 »
Compañía minera Setares	Cefrina	Idem	50 %.	300000	»	» 25	75000 »
La misma	Industria	Idem	50 %.	120000	»	» 25	5000 »
Sociedad Paulina	Desengaño	Idem	50 %.	146000	»	» 30	4800 »
La misma	Francisca	Idem	50 %.	6400	»	» 30	1920 »
La misma	Carmelina	Idem	50 %.	7500	»	» 30	2250 »
La misma	Nueva Trinidad	Idem	50 %.	2100	»	» 30	630 »
D. Rufino de la Incera	Deseada y otra	Idem	285900	»	2 » 25	64327 50	
Juan Bailey Davies	Anita	Idem	26000	»	2 » 25	5850 »	
El mismo	Trinidad	Idem	1200	»	3 »	3600 »	
Sociedad Salinera Montañesa	Ramon	Idem	100	»	4 »	400 »	
Herederos de D. Fausto Sanchez	Imposible primera	Zinc	45 %.	2500	»	44 »	11000 »
Real Compañía Asturiana	Qué será	Idem	45 %.	1000	»	44 »	4400 »
La misma	Demasia Qué será	Idem	45 %.	15000	»	44 »	66000 »
La misma	Rentería	Idem	45 %.	6800	»	44 »	29920 »
La misma	San Roque	Idem	45 %.	2500	»	44 »	11000 »
La misma	Demasia San Roque	Idem	45 %.	3500	»	44 »	15400 »
La misma	Demasia Rentería	Idem	45 %.	11000	»	44 »	48400 »
La misma	San Tiburcio	Idem	40 %.	3600	»	34 »	12240 »
La misma	Teresa	Idem	40 %.	1460	»	34 »	4964 »
La misma	Buenita	Idem	40 %.	1250	»	34 »	4250 »
La misma	Paula	Idem	40 %.	890	»	34 »	3026 »
La misma	Doñores	Idem	40 %.	400	»	34 »	1360 »
The Cantabrian Copper Mine Limited	Juana	Idem	40 %.	1000	»	34 »	3400 »
Sociedad anónima Amistad minera	Isidra	Plomo	55 a 60 %.	800	»	80 »	5920 »
La misma	Desengaño	Cobre	18 %.	40	»	40 »	160 »
La misma	Quinta	Zinc	35 %.	4000	»	3 »	12000 »
TOTALES.				734061	»		405770 50

Santander 28 de Abril de 1891.

P. O., DIONISIO LEON.

3-2

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Santa María de Cayón.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en cumplimiento de lo dispuesto por el Real decreto de 31 de Diciembre último y artículos 12 y 13 y disposición 2º transitoria del Real decreto de 5 de Noviembre próximo pasado, en la sesión que celebró el dia siete de Enero de este año, acordó dividir el término municipal en dos distritos electorales, que los son, distrito de Santa María: compuesto de este pueblo, con los de Argomilla, San Roman, Penilla y Enci-

na; y el de Lloreda con los pueblos de Esles, Madilla y Totero, habiendo una sola sección electoral en cada uno de los dos distritos, denominados de Santa María y Lloreda, en cuya sesión quedó fijado en cinco el número de Concejales que ha de tener cada distrito.

Por virtud de la división, y asignación del número de Concejales, á cada distrito tanto de los que han de cesar en sus cargos en Junio próximo como los que han de continuar en las próximas elecciones de Concejales que se verificarán en Mayo próximo se elegirán tres Concejales en el distrito de Lloreda y dos en el de Santa María.

Lo que se hace saber para conocimiento del público

■ Santa María de Cayón 18 de Abril

de 1891.—El Alcalde accidental, Manuel Alonso.

Ayuntamiento de Ruiloba.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión ordinaria de hoy, acordó dividir este Ayuntamiento en dos distritos municipales en la forma que se expresa a continuación:

Distrito primero, barrio de la Iglesia: que comprende los barrios de la Iglesia, Ruilobuca y Pando, y de los caseríos de La Vega, Sonfría y Gandaria, con 126 electores.

Distrito segundo, Sierra: que comprende los barrios de Sierra, Trasserra, Liandres, Concha, Casasola, Caserío de Penalba y Gandaria, con 126 electores.

Lo que se hace público por medio del presente y en cumplimiento de lo que manda la ley.

Ruiloba 21 de Abril de 1891.—El Alcalde, Manuel Gonzalez.

Ayuntamiento de Herreras.

Este término municipal se halla dividido en dos distritos en la forma siguiente:

Primer distrito, comprende los pueblos ó barrios de Bielba, Camijanes y Rábago; segundo distrito, los de Cabanzón, Casamaria y Cades.

Lo que se anuncia al público en el Boletín oficial de la provincia á los efectos consiguientes.

Herreras 20 de Abril de 1891.—El Alcalde, Manuel G. Palacios.

AYUNTAMIENTO DE RIVAMONTAN AL MONTE

DON ALBERTO CAGIGAL Y RUIZ, Alcalde constitucional de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que mediante no haber tenido efecto los encabezamientos gremiales voluntarios, se anuncia la subasta del arriendo de los derechos de consumos con venta libre para hacer efectivo el encabezamiento señalado por la Hacienda, en el inmediato año económico de 1891 á 1892, la cual tendrá lugar en esta casa consistorial, ante la respectiva comisión del Ayuntamiento, el dia 11 del próximo Mayo de diez á doce de su mañana.

En la primera hora solo se admitirán posturas que cubran el presupuesto total de nueve mil ochocientas treinta y siete pesetas veintiseis céntimos á que ascienden reunidos los derechos del Tesoro, su aumento de 3 por 100 para gastos de cobranza y conducción y el recargo municipal de un 100 por 100 en derechos de tarifa; y en la segunda se admitirán á cada artículo por separado, cuyo presupuesto incluso los recargos es el siguiente:

SPECIES.	DERECHOS del Tesoro.		Su 3 por 100 de cobranza y conducción.		RECARGO municipal del 100 por 100		TOTAL de cada artículo.	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Carnes de todas clases	1053	»	31	59	1053	»	2137	59
Líquidos de id.	2100	»	63	»	2100	»	4263	»
Maiz, alubias y sus harinas.	1026	»	30	78	1026	»	2082	78
Los demás granos y sus harinas.	343	»	10	29	343	»	696	29
Pescados	20	»	»	60	20	»	40	60
Jabon duro y blando	50	»	1	50	50	»	101	50
Carbon vegetal	2	50	»	»	2	50	5	»
Sal comun	»	»	»	»	»	»	510	50
Total.	4594	50	137	72	4594	50	9837	26

Para tomar parte en la subasta es preciso depositar en las arcas municipales ó de presente el dos por ciento del tipo señalado á cada uno de los artículos. Las demás condiciones de dicha subasta se hallan de manifiesto en esta Secretaría para cuantas personas quieran enterarse de ellas; debiendo advertir, que según acuerdo del Ayuntamiento y asociados, si esta subasta no diera resultado se encargará el municipio de la administración de impuesto.

Rivamontan al Monte 28 de Abril de 1891.—El Alcalde, Alberto Cagigal.—El Secretario, Miguel Movellan.

Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

Esta corporación municipal, cumpliendo con lo prevenido en la circular número 79, inserta en el Boletín oficial, correspondiente al dia 2 del actual, relativa á lo preceptuado en el artículo 3.^o y 7.^o del Real decreto de 30 de Diciembre próximo pasado, en sesión de este dia, acordó dividir el Ayuntamiento en dos distritos; el 1.^o compuesto de los pueblos de Valdecilla, Solares, Ceceñas, Hermosa y Anaz que elegirán tres Concejales, por ser el que cuenta con mayor número de electores; y el 2.^o le formarán los de Heras, San Salvador, Sobremazas y San Víctores, que elegirán dos, por ser el distrito menor, estableciendo dos Colegios, uno en la casa Consistorial y otro en el local destinado á escuela de niños en Heras, para la renovación bienal de la mitad de Concejales, que ha de tener lugar el 2.^o domingo del mes de Mayo próximo.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia para que llegue á conocimiento de los electores.

Medio Cudeyo, 20 de Abril de 1891.—El Alcalde, Bernardino Oria.

Ayuntamiento de Soba.

No habiendo comparecido los mozos Víctor Ruiz y Maza, hijo de Celestino y de Tomasa, número cuatro del alistamiento de este año; José Gutiérrez Diego, hijo de Manuel y de María, número siete; Francisco Arenas Herrera, hijo de Manuel y de Valentina, número trece; Antonio Gutiérrez y Gutiérrez, hijo de Manuel y de Ramona, número diez y ocho; Vicente Gómez Allende, hijo de Nicasio y de Casilda, número diez y nueve; Rosendo San Sebastián y Porres, hijo de Antonio y de Amalia, número veintidós; Casto García Otaño, hijo

Dado en Soba á veintitres de Abril de mil ochocientos noventa y uno.—El Alcalde, Nicolás Pardo.—P. S. M., Ramón Sainz de la Maza, Secretario.

Ayuntamiento de Rivamontan al Monte.

No habiendo comparecido el mozo Pacífico Ruiz Setien, hijo de Serafín y

de Manuel y de Manuela, número veinticuatro; Daniel García Sainz, hijo de Matías y de Manuela, número treinta; Dámaso Fausto y Gutiérrez, hijo de Pedro y de María, número treinta y cuatro, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado su padre conforme á la ley se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de reemplazos y por sus resultados le ha declarado prófugo esta corporación con las condenaciones consiguientes de gastos, al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se llaman, citan y emplazan para que comparezcan inmediatamente á mi autoridad á fin de ser presentados ante la Excm. Comisión provincial para su ingreso en caja respectiva; apercibido de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Rivamontan al Monte 27 de Abril de 1891.—El Alcalde, Alberto Cagigal.

Ayuntamiento de Meruelo.

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por el término de ocho días, el padrón de personas sujetas al impuesto de cédulas personales, para el año económico próximo de 1891 á 1892, durante cuyo término podrá ser examinado por los vecinos que lo deseen y hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Por el mismo término se halla expuesta en la misma Secretaría la matrícula de contribución industrial y subsidio de este Ayuntamiento, para el próximo año económico de 1891 á 1892, en cuyo plazo podrá ser examinada por los contribuyentes que lo deseen, así como hacerse las objeciones que tengan por conveniente.

Meruelo 3 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Alfredo de Vierna.

Ayuntamiento de Los Tojos.

Anuncio de subasta

El dia 11 del corriente Mayo y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la sala Capitular y ante la comisión del Ayuntamiento, la subasta á venta libre por un año de los derechos y recargos que durante el ejercicio económico de 1891 á 1892 se adeuden por las especies, que con los correspondientes tipos comprende el siguiente:

Cuadro de las sujetas al impuesto de consumos.

3 por 100 de cobranza y conducción.	Recargo municipal.	TOTAL de cada ramo.	
		Ptas.	Cts.
Vinos de todas clases	8	88	88
Aceites y demás líquidos	5	97	97
Granos, sus harinas y pan.	28	65	1938
Jabon duro y blando	60	60	121
Alcoholos	1	80	80
Sal comun	232	50	239
Total	296	296	239
Sumas	1975	59	3776

Species.	3 por 100 de cobranza y conducción.		Recargo municipal.	TOTAL de cada ramo.	
	Ptas.	Cts.		Ptas.	Cts.
Vinos de todas clases	296	296	88	600	88
Aceites y demás líquidos	199	199	97	403	97
Granos, sus harinas y pan.	955	955	65	1938	65
Jabon duro y blando	60	60	50	121	50
Alcoholos	232	50	50	239	50
Sal comun	232	50	50	239	50
Total	1975	59	26	1742	50
Sumas				3776	76

En la subasta que tendrá lugar por medio de pujas á la llana, se admitirán proposiciones con ó sin inclusión del ramo de la sal.

Para que estas sean admitidas deberán consignar los licitadores el dos por ciento del tipo de la subasta; y el rematante habrá de presentar en el acto garantía personal á satisfacción del Ayuntamiento ó consignar en metálico en depositaria el valor de un trimestre que tendrá siempre anticipado.

Las demás condiciones se encuentran de manifiesto en el expediente de su razon, obrante en Secretaría.

Los Tojos 1.^o de Mayo de 1891.—El Alcalde accidental, Ramón Cuesta.

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

Se halla formado y expuesto al público en la Secretaría municipal por el término de ocho días el repartimiento de consumos para cubrir el cupo y recargos autorizados en el actual año económico, á fin de que los individuos comprendidos en el mismo puedan examinarle y hacer las reclamaciones que les importen.

Alfoz de Lloredo á 1.^o de Mayo de 1891.—El Alcalde, Faustino Gutiérrez.

Ayuntamiento de Riente.

Este Ayuntamiento en sesión de cinco del actual acordó que se dividía para las elecciones municipales en dos distritos que componen el término de Riente. Barcenillas y La Hiria, y según los dos barrios de la ciudad de Riente. 30 Abril de 1891.—José María Martínez, en la fecha de 29 Abril de 1891, a 1891, en ejercicio de su cargo como concejal de este Ayuntamiento, dio cuenta de lo siguiente:

Ayuntamiento de Miengo.

El día doce de los corrientes y hora de las nueve de su mañana, tendrá lugar el segundo remate, por no haber tenido efecto el primero, de los derechos de consumo no concertados, en el que se admitirán posturas por las dos terceras partes de los cupos de los ramos ya juntos o separados, en la sala Consistorial y ante el Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que obra en Secretaría.

Miengo 2 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Sisibuto Fernández.—P. S. M., el Secretario, Cielo Sánchez.

Ayuntamiento de San Felices de Buelna.

El día once de Mayo próximo y hora de las once de su mañana, se celebrará en esta casa Consistorial, en pública subasta el arbitrio de real en cántara de vino, por concierto con la Excmo. Diputación provincial ascendente a cuatrocientas pesetas, para el año económico de 1891-92, bajo las condiciones que se leerán antes de dar principio a la subasta.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la misma.

San Felices á 30 de Abril de 1891.—El Alcalde accidental, Manuel García Salmones.

El día once de Mayo próximo y hora de las once de su mañana, se celebrará en esta casa Consistorial en pública subasta, a veinte libre, los derechos y recargos municipales que devengán las especies de consumos en este término municipal, en el año económico de 1891-92, bajo las condiciones que se leerán antes de dar principio a la subasta.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicha subasta.

San Felices á 30 de Abril de 1891.—El Alcalde accidental, Manuel García Salmones.

Ayuntamiento de Ruiloba.

El día doce del próximo mes de Mayo y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la sala capitular de este Ayuntamiento, la subasta para el arriendo a venta libre de los grupos de líquidos y granos y sus harinas, para el ejercicio de 1891-92.

La licitación y arriado en su caso se ajustarán a las condiciones que aparecen en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Ruiloba 30 de Abril de 1891.—El Alcalde, Manuel Gonzalo.

P providencias judiciales

DON ESTEFANÍO SORDO Y ESTRELLA, Juez municipal suplente en ejercicio del término de Val de San Vicente, y sitio de Cárquez, Hágase saber que el día veintisiete del corriente mes y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en el local de la Audiencia de este Juzgado, en el punto de la Barca del pueblo de Pesués, el remate de las trece fincas rústicas siguientes:

Pesetas.

		Pesetas.
1.	herederos de Santos Alvarez, tasado en	59
2.	Un prado en la herria de atrás del pueblo de Pesués, y sitio de Juan Reina, llamada de la Canal, mide cinco áreas y cincuenta y dos centíreas; linda por el Norte camino de la mire, Este y Sur prado de herederos de Angel Ibañez y Oeste Ildefonso Fernandez, tasado en sesenta pesetas.	28
3.	Otro prado en la herria de atrás del pueblo de Pesués, sitio Encima del Río, mide cuatro áreas; linda al Norte y Oeste Ildefonso Fernandez y Sur y Este Manuel Obeso, tasado en treinta y cinco pesetas.	45
4.	Otro prado en la herria de atrás bajo los huertos de Zarcea, que mide un área y trece centíreas; linda por el Norte una cuadra de herederos de José Colombres, Sur y Este finca de Manuel Diaz Colombrés y Oeste Pulidoro Sanchez, tasado en treinta pesetas.	10
5.	Otro prado radicante en el sitio del Bustillo del Gerral de Arriba, del pueblo de Pesués, mide tres áreas treinta centíreas; linda por el Este y Norte herederos de Florencio Alvarez, Sur Manuel Diaz Colombrés y Oeste Francisco Gonzalez Peón, tasado en treinta pesetas.	60
6.	Otro prado en el propio Gerral de Arriba, del pueblo de Pesués, y sitio de Cárquez, cabida de cuatro áreas y ochenta y cuatro centíreas; linda al Norte Ramona Sordo, Sur Ildefonso Fernandez, Este herederos de Ramon Gonzalez Molleda y Oeste los de Florencio Alvarez, tasado en treinta pesetas.	20
7.	Otro prado en el mismo Gerral de Arriba del pueblo de Pesués, y sitio de Cárquez, mide siete áreas y seis centíreas; linda por el Norte carretera, Sur prado de Rufo Alvarez, Este otro de Pedro Hevia y Oeste otro de	12
8.	S. O. Otro prado en el Gerral de Arriba, que mide diez y seis centíreas; linda por el Norte carretera pública y Norte Ramona Sordo, tasado en cuarenta y cinco pesetas.	430
9.	Un huerto con arbolado, radicante en el punto de Zarcea, del pueblo de Pesués, se halla cerrado sobre sí, mide ochenta y nueve centíreas; linda por el Este y Sur Marcelina Sanchez, Oeste Teresa Sanchez y Norte carretera pública, tasado en diez pesetas.	10
10.	Un prado en la herria de atrás, del Pueblo de Pesués, sitio de Zarcea, mide dos áreas y sesenta y ocho centíreas; linda por el Este camino de la herria, Oeste y Norte tierra y huerto de Francisco Sordo y Sur otra de Rosario Diaz, tasado en sesenta pesetas.	20
11.	Un huerto en abertal, en el barrio de Cadero de Pesués, mide un área y veinticuatro centíreas; linda por el Sur camino público Este y Norte herederos de Balbino Sanchez y Oeste Solar de la ejecutada, tasado en veinte pesetas.	20
12.	Un solar en el mismo barrio de Cadero de Pesués, mide un área y veinte centíreas; linda al Este con la finca anterior perteneciente a la ejecutada Carmen Gonzalez, Norte y Sur herederos de Manuel Sordo y Oeste camino Público, tasado en veinte pesetas.	20
13.	Otro solar en el propio barrio de Cadero de Pesués, mide cincuenta y seis centíreas; linda por los cuatro vientos cardinales con terreno del comun, tasado en doce pesetas.	12
	Total	430

Cuyas trece fincas pertenecen a don Carmen Gonzalez Sanchez, solte-

ra y vecina de repetido Pesués, y se subastan para con su valor hacer pago de la cantidad de ciento setenta y cinco pesetas que aquella debe a don Carmen Bonilla Lasso, vecina de Unquerá y también para satisfacer el importe de las costas y gastos causados y que se causen, previniendo a los licitadores que no se admittira postura alguna que deje de cubrir las dos terceras partes de la tasa dada a las fincas, que para tomar parte en la subasta habrán de consignar dichos licitadores previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasa indicada, sin cuyo requisito no serán admitidos, advirtiéndoles a la vez que hasta ahora no han sido traídos a los autos títulos de las fincas, cuya subasta se anuncia, los cuales habrán de ser suplidos después del remate en la forma que determina la regla 5.º del artículo 42 del reglamento para la ejecución de la ley hipotecaria, de conformidad con lo que prescribe el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Val de San Vicente a dos de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.—Estefanío Sordo.—Por su mandado, José Llanillo.

DON BENIGNO MARTIN Y MARTIN, Juez de primera instancia de la villa de Ramales y su partido.

Por el presente edicto, hago saber que en el incidente promovido por el Procurador D. Cecilio Lopez de Castro, en nombre de D. Ambrosio Sainz Trápaga, contra una decisión del Consejo de familia encargado de la guarda de los huérfanos menores D. Ladislao, D. María y D. Pedro Sainz Trápaga, se ha dictado la providencia que contiene el siguiente:

«Particular.—Hágase la citación de los hermanos D. Casto y D. Guillermo Otaño en la forma solicitada, cuyos edictos se publicarán en el sitio de costumbre, en este Juzgado, Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, para que se personen en este Juzgado a absolver posiciones, a los veinte días de la publicación de este edicto en el último periódico y con la prevención que si no comparecen después de citados por segunda vez serán tenidos por confesos.»

Dado en Ramales a treinta de Abril de mil ochocientos noventa y uno.—Benigno Martin y Martin.—Por mandado de su señoría, Alejandro Fernandez.

ANUNCIOS PARTICULARES

GRAN BAZAR ARAGONÉS
DE
NUESTRA SEÑORA DEL PILAR

VENTAS Y ALQUILER
AL CONTADO Y A PLAZOS

de toda clase de artículos que convengan
Relojes desde 6 pesetas; alhajas de
oro y plata desde una peseta; sillas de
rejilla desde 4,50 pesetas; camas de
hierro y madera, colchones e indumentaria
de artículos difíciles de enumerar.

Debemos recordar que las obras son buenas y no buenas razones.

ATARZANAS, 14 — TELÉFONO 527.

JORGE TRALLERO.
SANTANDER.

Las leyes
desde que
provincias
Las di-
sestarán
dimane-
con el A

SS.
te (Q.
cesa d
ría Ter
de Ara
portan
De i
Corte
Isabel
S. M.
tambie
experi
march

G

PROV

Debemos recordar que las obras son buenas y no buenas razones.

5 de A

por el

Preciso

Imprenta de la Viuda de S. Atienza.